



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0462-2024-DGA-UNP

Piura, 17 de setiembre de 2024

VISTO:

El expediente N° 487-5501-24-5 de fecha 28.08.2024, presentado por el **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura**; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220°, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 18-RPOMAINA-EPG-UNP-2023-VIRTUAL, el Coordinador PROMAINA (**Exp. 1-1401-23-7**), SOLICITA LA CANCELACIÓN DE LA PLANILLA DEL PERSONAL EJECUTIVO Y ADMINISTRATIVO QUE APOYA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, correspondiente al mes de diciembre 2022. Asimismo, comunica que los egresos que se realice en el Programa deben ser deducidos de la Maestría en Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial (PROMAINA). Unidad Operativa 040401-PROMAINA Ing. Ambiental y Seguridad Industrial;

Que, con Oficio N° 101-PROMASISORC-EPG/UNP-2022 de fecha 30 de diciembre de 2022 (**Exp. 54-1404-22-2**), el Director (e) de la Escuela de Posgrado, solicita el pago del personal docente y administrativo que labora en el Programa de Maestría en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Relaciones Comunitarias (PROMASISORC), por el monto de S/ 2,500.00 soles de acuerdo al Presupuesto aprobado y vigente, correspondiente al mes de diciembre de 2022. El egreso que ocasione el presente deberá ser cargado a la Unidad Operativa 041105 -->PROG MAESTRIA EN SEG. INDUST SALUD OCUPAC Y RELAC COMUNITARIAS;

Que, con OFICIO N.º 52-D-FIM-UNP-2023 de fecha 03 de febrero de 2023, (**Exp. 13-3815-23-7**) el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, alcanza el Oficio N° 002- CEGGYMS-FIM-UNP-2023 para su autorización y cancelación de la Planilla de asignación del personal docente y administrativo que labora en el Centro de Estudios Geológicos Geotécnicos y Mecánica de Suelos, por trabajos realizados a las diferentes empresas de la Región, correspondiente al mes de setiembre 2022 por el importe de S/. 21,000.00 soles. Se adjunta planilla y resumen de actividades;

Que, con **Resolución Rectoral N° 0755-R-2023** de fecha 04 de mayo de 2023, se resolvió: ARTÍCULO 1- **AUTORIZAR**, a la Unidad de Recursos Humanos para que en coordinación con la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, cancele la planilla anexa del Personal docente y administrativo, quienes participaron en el Examen de Admisión Extraordinario 2022-1, realizado cada el día viernes 27 de mayo de 2021, por el monto total de S/ 14,070.00 (Setenta y cuatro mil setenta con 00/100 soles), conforme a la planilla que forma parte del Oficio N° 0741-D.ADM- UNP-2022 y Certificación Presupuestal N° 0449-2023-UP-OPYPTTO-UNP. ARTÍCULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia;

Que, con **Resolución Rectoral N° 0754-R-2023** de fecha 04 de mayo de 2023, se resolvió: ARTÍCULO 1.- **AUTORIZAR**, a la Unidad de Recursos Humanos para que en coordinación con la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, cancele la planilla anexa del Personal docente y administrativo, quienes participaron en el Examen de Admisión Virtual de Posgrado 2021-II, realizado el día domingo 28 de noviembre de 2021, por el monto total de S/ 39,110.00 (Treinta y nueve mil ciento diez con 00/100 soles), conforme a la planilla que forma parte del Oficio N°. 0396-D.ADM-UNP-2022 y Certificación Presupuestal N° 0450-2023-UP-OPYPTTO-UNP. ARTÍCULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia;

Que, con Oficio N° 280-D.FIM-UNP-2023 de fecha 17 de mayo de 2023 (**Exp. 52-3815-23-7**), el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería de Minas, comunica que mediante el documento de la referencia el Centro de Estudios Geológicos Geotécnicos y Mecánica de Suelos reitera el pago de la Planilla de asignación del personal docente y administrativo que labora en dicho centro por trabajos realizados a las diferentes empresas de la Región, correspondiente al mes de diciembre 2020 por el importe de S/. 11,550.00 soles, manifestando que el documento original ha sido extraviado para lo cual adjunta copia del cargo. Por lo anteriormente indicado se reitera el pago de la planilla de asignación pendiente;

Que, con Oficio N° 033-PROMASISORC-EPG/UNP-2022 de fecha 30 de diciembre de 2022 (**Exp. 15-1023-23-5**), el Director (e) de la Escuela de Posgrado, solicita la cancelación de la planilla del personal ejecutivo y administrativo que apoya en el desarrollo de las actividades académico-administrativas de la Maestría en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Relaciones Comunitarias correspondiente al mes de FEBRERO del 2023. Asimismo, comunicamos que los egresos que se realice en el programa deben ser deducidos de la Maestría en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Relaciones Comunitarias (PROMASISORC). UNIDAD



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0462-2024-DGA-UNP

Piura, 17 de setiembre de 2024

OPERATIVA 041105---PROG. MAESTRIA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD 37 OCUPACIONAL Y RELACIONES COMUNITARIAS.

Que, con Oficio N° 045-C.PRODOCIAM-EPG-UNP-2023-VIRTUAL (**Exp. 23-1008-23-7**), el Coordinador de PRODOCIAM de la Escuela de Posgrado, alcanza la relación de pagos del personal docente y administrativo que labora en el Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales (PRODOCIAM), correspondiente al mes de FEBRERO de 2023, por el monto de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA NUEVOS SOLES (S/. 2,350.00) por lo que solicito a usted disponer la cancelación de la misma, de acuerdo al Presupuesto aprobado y vigente.

Que, con Oficio N° 161-PROMAINA-EPG-UNP-2023-VIRTUAL (**Exp. 31-1401-23-3**), el Coordinador de PROMAINA, envía la planilla solicitando la cancelación de la planilla del personal ejecutivo y administrativo que apoya en el desarrollo de las actividades académico administrativas de Maestría en Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial correspondiente al mes de FEBRERO del 2023. Asimismo, comunicamos que los egresos que se realice en el programa deben ser deducidos de la Maestría en Ingeniería Ambiental y seguridad Industrial (PROMAINA). UNIDAD OPERATIVA 040401---PROMAINA ING. AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL;

Que, con oficio N° 019-C-PROMAIPGA-EPG-UNP-2023-VIRTUAL de fecha 09 marzo de 2023 (**EXP. 13-1403-23-1**), el Coordinador del Programa de maestría en Ingeniería de Petróleo y Gas Natural, alcanza la relación de pagos del personal docente y administrativo que labora en el Programa de Maestría en Ingeniería de Petróleo y Gas Natural (PROMAIPGA), correspondiente al mes de FEBRERO de 2023, por el monto de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA NUEVOS SOLES (S/. 2,350.00) por lo que solicito a usted disponer la cancelación de la misma, de acuerdo al Presupuesto aprobado y vigente;

Que, con Oficio N° 081-PROMASISORC-EPG/UNP-2022 de fecha 31 de octubre de 2022 (**Exp. 43-1404-22-8**), el Coordinador del Programa de Maestría en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Relaciones Comunitarias, solicita el pago del personal docente y administrativo que labora en el Programa de Maestría en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Relaciones Comunitarias (PROMASISORC), por el monto de DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES (S/. 2,500.00) de acuerdo al Presupuesto aprobado y vigente, correspondiente al mes de setiembre del 2022. El egreso que ocasione el presente deberá ser cargado a la Unidad Operativa 041105 -->PROG MAESTRIA EN SEG. INDUST SALUD OCUPAC Y RELAC COMUNITARIAS;

Que, con Oficio N° 082-PROMASISORC-EPG/UNP-2022 de fecha 31 de octubre de 2022 (**Exp. 44-1404-22-9**), el Coordinador del Programa de Maestría en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Relaciones Comunitarias, solicita el pago del personal docente y administrativo que labora en el Programa de Maestría en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Relaciones Comunitarias (PROMASISORC), por el monto de DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES (S/. 2,500.00) de acuerdo al Presupuesto aprobado y vigente, correspondiente al mes de octubre del 2022. El egreso que ocasione el presente deberá ser cargado a la Unidad Operativa 041105 -->PROG MAESTRIA EN SEG. INDUST SALUD OCUPAC Y RELAC COMUNITARIAS;

Que, con Oficio N° 559-PROMAINA-EPG-UNP-2022-VIRTUAL (**Exp. 101-1401-22-3**), el Coordinador de PROMAINA de la Escuela de Posgrado, solicita la cancelación de la planilla del personal ejecutivo y administrativo que apoya en el desarrollo de las actividades académico administrativas de Maestría en Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial correspondiente al mes de JULIO del 2022. Asimismo, comunicamos que los egresos que se realice en el programa deben ser deducidos de la Maestría en Ingeniería Ambiental y seguridad Industrial (PROMAINA). UNIDAD OPERATIVA 040401---PROMAINA ING. AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL;

Que, con Oficio N° 680-PROMAINA-EPG-UNP-2022-VIRTUAL (**Exp. 135-1401-22-7**), el Coordinador de PROMAINA de la Escuela de Posgrado, envía la planilla para solicitar la cancelación de la planilla del personal ejecutivo y administrativo que apoya en el desarrollo de las actividades académico administrativas de Maestría en Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial correspondiente al mes de SETIEMBRE del 2022. Asimismo, comunicamos que los egresos que se realice en el programa deben ser deducidos la Maestría en Ingeniería Ambiental y seguridad Industrial (PROMAINA). UNIDAD OPERATIVA 040401---PROMAINA ING. AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL;

Que, con Oficio N° 713-PROMAINA-EPG-UNP-2022-VIRTUAL (**Exp. 142-1401-22-4**), el Coordinador de PROMAINA de la Escuela de Posgrado, envía la planilla para solicitar la cancelación de la planilla del personal ejecutivo y administrativo que apoya en el desarrollo de las actividades académico administrativas de Maestría en Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial correspondiente al mes de OCTUBRE del 2022. Asimismo, comunicamos que los egresos que se realice en el programa deben ser deducidos de la Maestría en Ingeniería Ambiental y seguridad Industrial (PROMAINA). UNIDAD OPERATIVA 040401---PROMAINA ING. AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL;

Que, con Oficio N° 819-C.PROMAINA-EPG-UNP-2022 (**Exp. 168-1401-22-6**), el Coordinador de PROMAINA de la Escuela de Posgrado, alcanza una relación de pagos del personal docente que fueron designados como Jurado Ad-Hoc, de sustentación de tesis. Por lo que solicita se disponga la cancelación por el monto de S/ 23,371.92 soles de acuerdo al presupuesto en vigencia. Este egreso será recargado en la Unidad Operativa N° 040401. "...Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova – N° de miembros del Jurado: 12, Monto total: S/ 2,124.72";

Que, con Oficio N° 143-C.PRODOCIAM-EPG-UNP-2023 (**Exp. 59-1008-23-2**), el Coordinador de PROMAINA de la Escuela de Posgrado, alcanza una relación de pagos del personal docente que fueron designados como Jurado Ad-Hoc, de sustentación de tesis, del año 2022. Por lo que solicita se disponga la cancelación por el monto de S/ 8,853.00 soles de acuerdo al presupuesto en vigencia. Este egreso será recargado en la Unidad Operativa N° 040410. "...Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova – N° de miembros del Jurado: 3, Monto total: S/ 531.18";



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0462-2024-DGA-UNP

Piura, 17 de setiembre de 2024

Que, con Oficio N° 082-PROMAINA-EPG-UNP-2023-VIRTUAL (**Exp. 7-1401-23-4**), el Coordinador de PROMAINA de la Escuela de Posgrado, envía la planilla para solicitar la cancelación de la planilla del personal ejecutivo y administrativo que apoya en el desarrollo de las actividades académico administrativas de Maestría en Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial correspondiente al mes de enero del 2023. Asimismo, comunicamos que los egresos que se realice en el programa deben ser deducidos de la Maestría en Ingeniería Ambiental y seguridad Industrial (PROMAINA). UNIDAD OPERATIVA 040401---PROMAINA ING. AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL;

Que, con Resolución Rectoral N° 0758-R-2023 de fecha 04 de mayo de 2023, se resolvió: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos para que en coordinación con la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, cancele la planilla anexa del Personal docente y administrativo, quienes participaron en el Primer Examen IDEPUNP, correspondiente al ciclo mayo-agosto, realizado el día domingo 03 de julio del año 2022, por el monto total de S/ 53,202.00 (Cincuenta y tres mil doscientos dos con 00/100 soles), conforme a la planilla que forma parte del Oficio N° 0719-D.ADM-UNP-2022 y Certificación Presupuestal N° 0448-2023-UP-OPYPTTO-UNP. ARTÍCULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

Que, con Oficio N° 001-20221-PROEDUNP CAMPUS-SULLANA (**Exp. 7-1401-23-4**), el Ex Coordinador General del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura PROEDUNP Sullana, remitirle el malestar de los docentes que en su momento dictaron los cursos del PROEDUNP Sullana, el mismo que no ha sido cancelado en la TERCERA Y CUARTA PLANILLA DE DOCENTES NOMBRADOS correspondiente al SEMESTRE ACADEMICO 2020-II por el dictado de cursos del periodo comprendido del 01/03/2021 al 27/03/2021 y del 29/03/2021 al 24/04/2021 por un monto de S/. 15,525.00 nuevos soles y 13,689.00 nuevos soles respectivamente a fin de que se sirva ordenar a quién corresponda programe y realice el pago respectivo;

Que, con Oficio N° 051-PROMASISORC-EPG/UNP-2022 de fecha 06 de junio de 2022 (**Exp. 32-1404-22-7**), el Coordinador del Programa de Maestría en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Relaciones Comunitarias, solicita el pago del personal docente y administrativo que labora en el Programa de Maestría en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Relaciones Comunitarias (PROMASISORC), por el monto de DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES (S/. 2,500.00) de acuerdo al Presupuesto aprobado y vigente, correspondiente al mes de mayo del 2022. El egreso que ocasione el presente deberá ser cargado a la Unidad Operativa 041105 -->PROG MAESTRIA EN SEG. INDUST SALUD OCUPAC Y RELAC COMUNITARIAS;

Que, con Oficio N° 052-PROMASISORC-EPG/UNP-2022 de fecha 06 de julio de 2022 (**Exp. 33-1404-22-8**), el Coordinador del Programa de Maestría en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Relaciones Comunitarias, solicita el pago del personal docente y administrativo que labora en el Programa de Maestría en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Relaciones Comunitarias (PROMASISORC), por el monto de DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES (S/. 2,500.00) de acuerdo al Presupuesto aprobado y vigente, correspondiente al mes de junio del 2022. El egreso que ocasione el presente deberá ser cargado a la Unidad Operativa 041105 -->PROG MAESTRIA EN SEG. INDUST SALUD OCUPAC Y RELAC COMUNITARIAS

Que, a través del Expediente **118-1401-22-2**, el Coordinador de PROMAINA, alcanza la planilla de subvención del mes de agosto de 2022, donde figura el Dr. Wilson Sancarranco Córdova como Supervisor con el monto de S/ 400.00;

Que, con Oficio N° 096-PROMASISORC-EPG/UNP-2022 de fecha 20 de diciembre de 2022 (**Exp. 50-1404-22-5**), el Coordinador del Programa de Maestría en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Relaciones Comunitarias, solicita el pago del personal docente y administrativo que labora en el Programa de Maestría en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Relaciones Comunitarias (PROMASISORC), por el monto de DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES (S/. 2,500.00) de acuerdo al Presupuesto aprobado y vigente, correspondiente al mes de noviembre del 2022. El egreso que ocasione el presente deberá ser cargado a la Unidad Operativa 041105 -->PROG MAESTRIA EN SEG. INDUST SALUD OCUPAC Y RELAC COMUNITARIAS;

Que, con Oficio N° 796-PROMAINA-EPG-UNP-2022-VIRTUAL (**Exp. 165-1401-22-3**), el Coordinador de PROMAINA de la Escuela de Posgrado, envía la planilla para solicitar la cancelación de la planilla del personal ejecutivo y administrativo que apoya en el desarrollo de las actividades académico administrativas de Maestría en Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial correspondiente al mes de noviembre del 2022. Asimismo, comunicamos que los egresos que se realice en el programa deben ser deducidos de la Maestría en Ingeniería Ambiental y seguridad Industrial (PROMAINA). UNIDAD OPERATIVA 040401---PROMAINA ING. AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL;

Que, con **Resolución Rectoral N° 0757-R-2023** de fecha 04 de mayo de 2023, se resolvió: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos para que en coordinación con la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, cancele la planilla anexa del Personal docente y administrativo, quienes participaron en el Segundo Examen IDEPUNP, correspondiente al ciclo mayo-agosto, realizado el día domingo 07 de agosto del año 2022, por el monto total de S/ 51,767.00 (Cincuenta y un mil setecientos sesenta y siete con 00/100 soles), conforme a la planilla que forma parte del Oficio N° 0732-D.ADM-UNP-2022 y Certificación Presupuestal N° 0446-2023-UP-OPYPTTO-UNP. ARTÍCULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia;1

Que, con Oficio N° 070-PROMASISORC-EPG/UNP-2022 de fecha 10 de setiembre de 2022 (**Exp. 42-1404-22-8**), el Coordinador del Programa de Maestría en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Relaciones Comunitarias, solicita el pago del personal docente y administrativo que labora en el Programa de Maestría en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Relaciones Comunitarias (PROMASISORC), por el monto de DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES (S/. 2,500.00) de acuerdo al Presupuesto aprobado y



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0462-2024-DGA-UNP

Piura, 17 de setiembre de 2024

vigente, correspondiente al mes de AGOSTO del 2022. El egreso que ocasione el presente deberá ser cargado a la Unidad Operativa 041105 -->PROG MAESTRIA EN SEG. INDUST SALUD OCUPAC Y RELAC COMUNITARIAS;

Que, con oficio N° 772-2024/UNP-DGA-UT la Jefa de la Unidad de Tesorería, alcanza copia de las planillas giradas durante el periodo 2023, en las cuales existían tope por quinta categoría; según detalle adjunto

N°	SIAF	CONCEPTO
1	7298	PLANILLA PROMAINA DIC/2022
2	7296	PLANILLA PROMASISOR DIC/2022
3	7913	PLANILLA CEGGYMS SET/2022
4	7647	II EXAMEN IDEPUNP
5	7661	EXAMEN ADMISIÓN EXTRAORDINARIO 2022-1
6	7662	EXAMEN ADMISION VIRTUAL POSGRADO 2021-II
7	9336	PLANILLA CEGGYMS DIC/2020
8	9295	PLANILLA PROMASISORC FEB/2023
09	7293	PLANILLA PROMASISORC SET/2022
10	7294	PLANILLA PROMASISORC OCT/2022
11	7295	PLANILLA PROMASISORC NOV/2022
12	918	PLANILLA PROMAINA OCT/2022
13	9302	PLANILLA PROMAINA FEBR/2023
14	522	PLANILLA JURADO DE TESIS ENE/DIC-PROMAINA 2022
15	937	PLANILLA PROMASISORC AGOST/2022
16	12106	PLANILLA JURADO DE TESIS ENE/DIC-PROMAINA 2022
17	7931	PLANILLAS PROMAINA ENER/2023
18	7517	PLANILLA EXAMEN IDEPUNP AGO/2022
19	9297	PLANILLA PRODCOCIAM FEBR/2023
20	9313	PLANILLA PROMAIPGA MAR/2023
21	2939	3 Y 4 PLANILLA PRODEUNP 2020-11 SULLANA
22	917	PLANILLA PROMAINA VIRTUAL SET/2022
23	916	PLANILLA PROMAINA VIRTUAL JUL/2022
24	935	PLANILLA PROMASISORC JUN/2022
25	933	PLANILLA PROMASISORC MAY/2022
26	2902	PLANILLAS PROMAINA AGOS/2022
27	919	PLANILLA DIRECTORIO PROMAINA NOV. 2022

Que, con Oficio N° 2853-AR-URH-UNP-2024 de fecha 27 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que el área de Remuneraciones tomó conocimiento de la relación de expedientes adjuntos por la Unidad de Tesorería, en donde se registra una deuda de planillas de Directorio de los distintos programas de la EPG que quedaron pendientes por tope de ingreso durante los años 2021, 2022 y 2023 por el monto que se detalla a continuación;

N°	SIAF	EXPEDIENTE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	FF	MONTO
1	7298	1-1401-23-7	PROMAINA	Directorio diciembre 2022 tope Sigifredo Burneo y Wilson Sancarranco.	RDR	S/ 400.00
2	7296	54-1404-22-2	PROMASISORC	Directorio diciembre 2022 tope Sigifredo Burneo y Wilson Sancarranco.	RDR	S/ 300.00
3	7913	13-3815-23-7	CEGGYMS FIM	Directorio setiembre 2022 tope Wilson Sancarranco	RDR	S/ 1,980.00
4	7661	Res. Rect. 755-R-2023	ADMISIÓN	Examen extraordinario Admisión 2022-I tope Sancarranco y Montaña	RDR	S/ 1,710.00
5	7662	Res. Rect. 754-R-2023	ADMISIÓN	Examen de Admisión virtual EPG 2021-II tope Sancarranco	RDR	S/ 1,740.00
6	9336	52-3815-23-7	ING. MINAS	Directorio CEGGYMS diciembre 2020 tope Wilson Sancarranco	RDR	S/ 1,600.00
7	9295	15-1023-23-5	PROMASISORC	Directorio febrero 2023 tope Sigifredo Burneo y Sancarranco Wilson	RDR	S/ 400.00
8	9297	23-1008-23-7	PRODCIAM	Directorio febrero 2023 tope Sigifredo Burneo y Sancarranco Wilson	RDR	S/ 400.00
9	9302	31-1401-23-3	PROMAINA	Directorio febrero 2023 tope Sigifredo Burneo y Sancarranco Wilson	RDR	S/ 400.00
10	9313	13-1403-23-1	PROMAIPGA	Directorio febrero 2023 tope Sigifredo Burneo y Sancarranco Wilson	RDR	S/ 400.00
11	7293	43-1404-22-8	PROMASISORC	Directorio setiembre 2022 tope Sigifredo Burneo y Sancarranco Wilson	RDR	S/ 300.0



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0462-2024-DGA-UNP

Piura, 17 de setiembre de 2024

12	7294	44-1404-22-9	PROMASISORC	Directorio octubre 2022 tope Sigifredo Burneo y Sancarranco Wilson	RDR	S/ 300.00
13	916	101-1401-22-3		01/07/2022 tope Burneo y Wilson Sancarranco	RDR	S/ 400.00
14	917	135-1401-22-7		01/09/2022 tope Burneo y Wilson Sancarranco	RDR	S/ 400.00
15	918	142-1401-22-4		01/10/2022 tope Burneo y Wilson Sancarranco	RDR	S/ 400.00
16	522	168-1401-22-6	PROMAINA	Directorio tope Sancarranco Wilson	RDR	S/ 2,124.72
17	12106	59-1008-23-2	PRODOCIAM	Directorio Jurado de tesis 2022 tope Wilson Sancarranco Córdova	RDR	S/ 531.38
18	7931	7-1401-23-4	PROMAINA	Directorio enero 2023 tope Burneo Sánchez y Wilson Sancarranco	RDR	S/ 400.00
19	7517	Res. Rect. 758-R-2023	IDEPUNP	Primer examen de IDEPUNP mayo-agosto 2022 tope Sancarranco	RDR	S/ 1,170.00
20	2939	832-0601-22-6	TOPES	Tope Sancarranco Córdova	RDR	S/ 3,024.00
21	933	32-1404-22-7		01/05/2022 tope Burneo y Wilson Sancarranco	RDR	S/ 300.00
22	935	33-1404-22-8		01/06/2022 tope Burneo y Wilson Sancarranco	RDR	S/ 300.00
23	2902	118-1401-22-2	PROMAINA	01/08/2022 tope Burneo y Wilson Sancarranco	RDR	S/ 400.00
24	7295	50-1404-22-5	PROMASISORC	Tope Sancarranco Córdova noviembre 2022	RDR	S/ 300.00
25	919	165-1401-22-3	PROMAINA	Tope Sancarranco Córdova noviembre 2022	RDR	S/ 400.00
26	7647		IDEPUNP	Tope Sancarranco Córdova Segundo examen IDEPUNP agosto 2022	RDR	S/ 1,170.00
27	937	42-1404-22-8	PROMASISORC	Tope Sancarranco Córdova mes de agosto 2022	RDR	S/ 20.00
TOTAL						S/ 21,270.10

Que, mediante Certificación Presupuestal N° 0506-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 04 de setiembre de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, en concordancia con la Ley N° 31593 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Art. 4 Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público. Art. 5 Control del Gasto mediante Directiva N° 000005-2022-EF/50.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria. Art. 12 Certificación del crédito presupuestario y su registro en el SIAF – SP. Mediante el oficio N° 2853-AR-URH-UNP-2024, se solicita emitir la certificación presupuestal para lo siguiente: Otorgar certificación presupuestal para pago de planilla docente nombrado de las diferentes dependencias de la UNP Topes 2021-2022-2023, en tal sentido, por falta de marco presupuestal en las metas correspondientes a Maestrías, Doctorados y Centros Productivos y al no poder hacer nota de modificación entre Gestión del Programa habilitando acciones centrales t APNOP; se le brinda presupuesto en la Meta 0011 Ejercicio de la docencia para hacer efectivo el pago correspondiente.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, indica que en el Marco de los Créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la cadena funcional programática según detalle siguiente:

Cadena Funcional Programática:
Certificado N° 6466

1.	Rubro de financiamiento	09 Recursos Directamente Recaudados
2.	Sección Funcional	0022 Ejercicio de la Docencia
3.	Genérica de Gasto	2.1 Personal y obligaciones sociales
4.	Clasificador	2 1 1.5.2 99 0011 S/ 21,270.10
5.	Monto total	S/ 21,270.10

N°	SIAF	EXPEDIENTE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	FF	MONTO
1	7298	1-1401-23-7	PROMAINA	Directorio Dic. 2022 tope Wilson Sancarranco.	RDR	S/ 400.00
2	7296	54-1404-22-2	PROMASISORC	Directorio Dic. 2022 tope Wilson Sancarranco.	RDR	S/ 300.00
3	7913	13-3815-23-7	CEGGYMS FIM	Directorio setiembre 2022 tope Wilson Sancarranco	RDR	S/ 1,980.00
4	7661	Res. Rect. 755-R-2023	ADMISIÓN	Examen extraordinario Admisión 2022-I tope Sancarranco	RDR	S/ 1,710.00
5	7662	Res. Rect. 754-R-2023	ADMISIÓN	Examen de Admisión virtual EPG 2021-II tope Sancarranco	RDR	S/ 1,740.00
6	9336	52-3815-23-7	ING. MINAS	Directorio CEGGYMS diciembre 2020 tope Wilson Sancarranco	RDR	S/ 1,600.00
7	9295	15-1023-23-5	PROMASISORC	Directorio febrero 2023 tope Sancarranco Wilson	RDR	S/ 400.00
8	9297	23-1008-23-7	PRODOCIAM	Directorio febrero 2023 tope Sigifredo Burneo y Sancarranco Wilson	RDR	S/ 400.00
9	9302	31-1401-23-3	PROMAINA	Directorio febrero 2023 tope Sancarranco Wilson	RDR	S/ 400.00
10	9313	13-1403-23-1	PROMAIPGA	Directorio febrero 2023 tope Sancarranco Wilson	RDR	S/ 400.00
11	7293	43-1404-22-8	PROMASISORC	Directorio setiembre 2022 tope Sancarranco Wilson	RDR	S/ 300.0
12	7294	44-1404-22-9	PROMASISORC	Directorio octubre 2022 tope Sancarranco Wilson	RDR	S/ 300.00
13	916	101-1401-22-3		01/07/2022 tope Wilson Sancarranco	RDR	S/ 400.00



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0462-2024-DGA-UNP

Piura, 17 de setiembre de 2024

14	917	135-1401-22-7		01/09/2022 tope Wilson Sancarranco	RDR	S/ 400.00
15	918	142-1401-22-4		01/10/2022 tope Wilson Sancarranco	RDR	S/ 400.00
16	522	168-1401-22-6	PROMAINA	Directorio tope Sancarranco Wilson	RDR	S/ 2,124.72
17	12106	59-1008-23-2	PRODOCIAM	Directorio Jurado de tesis 2022 tope Wilson Sancarranco Córdova	RDR	S/ 531.38
18	7931	7-1401-23-4	PROMAINA	Directorio enero 2023 tope Wilson Sancarranco	RDR	S/ 400.00
19	7517	Res. Rect. 758-R-2023	IDEPUNP	Primer examen de IDEPUNP mayo-agosto 2022 tope Sancarranco	RDR	S/ 1,170.00
20	2939	832-0601-22-6	TOPES	Tope Sancarranco Córdova	RDR	S/ 3,024.00
21	933	32-1404-22-7		01/05/2022 tope Wilson Sancarranco	RDR	S/ 300.00
22	935	33-1404-22-8		01/06/2022 tope Wilson Sancarranco	RDR	S/ 300.00
23	2902	118-1401-22-2	PROMAINA	01/08/2022 tope Wilson Sancarranco	RDR	S/ 400.00
24	7295	50-1404-22-5	PROMASISORC	Tope Sancarranco Córdova noviembre 2022	RDR	S/ 300.00
25	919	165-1401-22-3	PROMAINA	Tope Sancarranco Córdova noviembre 2022	RDR	S/ 400.00
26	7647	Resol. 757-R-2023	IDEPUNP	Tope Sancarranco Córdova Segundo examen IDEPUNP agosto 2022	RDR	S/ 1,170.00
27	937	42-1404-22-8	PROMASISORC	Tope Sancarranco Córdova mes de agosto 2022	RDR	S/ 20.00
TOTAL						S/ 21,270.10

Que, con oficio N° 2937-URH-UNP-2024 de fecha 05 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la evaluación, autorización y posterior emisión de la Resolución administrativa en donde reconozca la deuda de devengados correspondiente a pago de planillas de Maestría y Doctorados de la EPG del año 2021, 2022 y 2023 del docente Wilson Sancarranco Córdova;

Que, mediante Oficio N.° 1808-2024-OCAJ-UNP, de fecha 13 de setiembre de 2024, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, en atención al expediente N° 487-5501-24-5, relacionado a la solicitud de emisión de resolución para ejecutar el pago de la Planilla de docentes que no fue atendida por falta de marco presupuestal correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023 del Dr. Wilson Sancarranco Córdova, hace de su conocimiento lo siguiente:

Que, de la revisión de los actuados del expediente, se tiene el oficio N° 2853-AR-URH-UNP-2024 de fecha 27 agosto de 2024, con el cual el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, indica que el Área de Remuneraciones ha tomado conocimiento de la relación de expedientes remitidos por la Unidad de Tesorería, en donde se registra una deuda de Planillas de Directorio de los distintos programas de la EPG que quedarán pendientes por tope de ingreso durante el año 2021 – 2022 y 2023 por el monto de S/ 21,270.10 soles, conforme se detalla en el documento citado.

Asimismo, se tiene la certificación presupuestal N° 0506-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 04 de setiembre de 2024, con la cual la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto junto al Jefe de Presupuesto de la UNP otorgan certificación presupuestal para el pago de la Planilla que nos ocupa.

En esa línea, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración, la emisión de la Resolución administrativa en donde se reconozca la deuda de devengados correspondientes a pago de planillas de Maestría y Doctorados de la EPG del año 2021, 2022 y 2023 del docente Wilson Sancarranco Córdova.

Ante ello, precisa que conforme al Artículo 23° de nuestra Constitución Política, en su parte in fine se establece que "...Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento". Por su parte el Artículo 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Atendiendo a lo expuesto advierten que se está gestionando el pago de planillas de directorio que se adeudan a favor del docente Wilson Sancarranco Córdova, de los años 2021, 2022 y 2023, por trabajo realizado en distintos programas de la EPG.

Según lo indicado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, las planillas que nos ocupan no fueron cancelados en el año fiscal correspondiente debido a la falta de marco presupuestal en las metas correspondientes a Maestrías, Doctorados y Centros Productivos; por lo que atendiendo a las razones expuesto y tratándose de una deuda por un trabajo efectivamente realizado, **corresponde emitir la Resolución con la cual se AUTORICE EL PAGO DE LAS PLANILLAS QUE NOS OCUPAN**, más aún, si tenemos en cuenta que se cuenta con el presupuesto correspondiente informado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNP, a fin de no transgredir lo dispuesto en el Art. 4 numeral 4.2 de la Ley de Presupuesto, tal y como se ha precisado líneas arriba. Por todo señalado, deriva el expediente para que se emita la Resolución correspondiente y se continúe con el trámite de pago;

Que, es de indicar que, a todas las contrataciones en la Entidad, para la adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras, les resulta exigible la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado; incluso -en lo que corresponde- a aquellas contrataciones menores a ocho (8) UIT. En sentido, las contrataciones deben efectuarse siguiendo todos los procedimientos, formalidades y/o exigencias legales dentro de los plazos establecidos por la propia normativa -desde su requerimiento hasta el término de su ejecución contractual (liquidación y pago)- y, siempre, de manera oportuna para satisfacer la necesidad pública objeto de la



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0462-2024-DGA-UNP

Piura, 17 de setiembre de 2024

contratación, bajo responsabilidad de los servidores o funcionarios y de las dependencias u órganos que se encargan o participan de las mismas;

Que, es importante señalar que una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de contrataciones del Estado es que estos involucran prestaciones recíprocas. Así, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es también obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista;

Que, al respecto, debe precisarse que, si bien en los contratos celebrados bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado prima el interés público, ello no afecta el hecho que, desde la perspectiva del contratista, el interés en participar en una contratación estatal sea el de obtener una retribución económica (pago) a cambio de las prestaciones que ejecute, de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado reconoce que los proveedores son agentes de mercado que colaboran con las Entidades al satisfacer sus necesidades de abastecimiento de bienes, servicios y obras para el adecuado cumplimiento de sus funciones; no obstante, dicha colaboración implica el pago del precio de mercado de la prestación, el mismo que debe incluir todos los costos necesarios para su ejecución;

Que, realizadas las precisiones anteriores, debe indicarse que, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo -aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado—, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo";

Que, de esta manera, la acción por enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil constituye un "mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero, será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable (...);

Que, ahora bien, para que se configure un enriquecimiento sin causa y, por ende, pueda ejercitarse la respectiva acción, es necesario que se verifiquen las siguientes condiciones: "a) el enriquecimiento del sujeto demandado y el empobrecimiento del actor; b) la existencia de un nexo de conexión entre ambos eventos; y c) la falta de una causa que justifique el enriquecimiento";

Que, el jurista Morón Urbina indica que se necesitan de modulaciones necesarias para la adaptación del enriquecimiento sin causa en el derecho administrativo, habiendo sido señalados tres requisitos por el derecho comparado: a) el asentimiento tácito o expreso de la Administración; b) la buena fe del particular; y, en menor medida c) la comprobación de la utilidad pública de hecho recibida a su favor¹. Asimismo, a criterio del mismo autor, el instituto del enriquecimiento sin causa se puede aplicar a tres casos: Primero, en el caso de prestaciones realizadas en ejecución de contratos administrativos invalidados y antes de que se notifique su nulidad sin que sea posible la restitución de las prestaciones, segundo, en el caso de prestaciones realizadas en la creencia de estar cumpliendo un contrato que aún no se ha perfeccionado o prestaciones posteriores a un contrato que ya se extinguió y, tercero, prestaciones de un contratista superiores a la que estaba obligado contractualmente²;

Que, el Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado, a través de su Opinión N°065-2022/DTN³, ha señalado en su punto 3. Conclusión, "La Entidad que hubiese advertido la configuración de los elementos constitutivos del enriquecimiento sin causa -en una decisión de su exclusiva responsabilidad- podría reconocer de forma directa el monto que pudiera corresponder por dicho concepto. De ser ese el caso, es preciso que la Entidad coordine cuando menos con su área de asesoría jurídica interna y con la de presupuesto. (...);

Que, es importante precisar que un requisito adicional para que se configure un enriquecimiento sin causa en el marco de las contrataciones del Estado **es que este no sea el resultado de actos de mala fe del empobrecido; es decir, el proveedor debe haber ejecutado las prestaciones de buena fe, lo que implica necesariamente que hayan sido válidamente requeridas o aceptadas por el funcionario o funcionarios competentes de la Entidad.** Cabe precisar que similar criterio es adoptado también por el Código Civil para determinados supuestos en los que no se otorga derecho a pago alguno a los terceros que, de mala fe, realizan construcciones en terreno ajeno;

Que, en esta situación corresponde a la autoridad que conozca y resuelva dicha acción evaluar si la Entidad se ha beneficiado o enriquecido a expensas del proveedor con la prestación ejecutada, en cuyo caso, en aplicación de los principios generales que prohíben el enriquecimiento sin causa, ordenaría a la Entidad no sólo reconocer el íntegro del precio del mercado de las prestaciones ejecutadas, y sus respectivos intereses, sino también las costas y costos derivados de la interposición de la acción;

Que, en virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores, que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para llevar a cabo sus contrataciones, es importante señalar que el proveedor que con buena fe ejecuta determinadas prestaciones a favor de una Entidad, sin que medie un contrato que los vincule o sin cumplir con algunas de las formalidades y procedimientos establecidos en la normativa

¹ Morón Urbina, J. (2016) La Contratación estatal. Lima: Gaceta Jurídica. p. 726

² Morón Urbina, J. (2016) Ibid. pp. 729-730

³ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3573660/Opini%C3%B3n%20065-2022-%20PRONIS%20-%20Enriquecimiento%20sin%20causa%20en%20las%20contrataciones%20del%20Estado.pdf>





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0462-2024-DGA-UNP

Piura, 17 de setiembre de 2024

de contrataciones del Estado, podría requerir una indemnización por el precio de mercado de dichas prestaciones, en observancia del principio que prescribe el enriquecimiento sin causa recogido en el artículo 1954 del Código Civil;

Que, la presente, pretende el reconocimiento de la deuda contraída con el docente Wilson Sancarranco Córdova, por devengados correspondiente al pago de planillas de Maestría y Doctorados de la EPG, y Centros Productivos del año 2021, 2022 y 2023, solicitado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNP, por el monto ascendente de S/ 21,270.10 (veintiún mil doscientos setenta con 10/100 soles);

Que, el inciso 3) del artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26.02.2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los Informes Técnicos y Legal favorables, resulta viable el "reconocimiento de deuda", la cual será cancelada con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER, el importe adeudado ascendente a la suma total de **S/ 21,270.10 (veintiún mil doscientos setenta con 10/100 soles)**, a favor del docente **WILSON SANCARRANCO CÓRDOVA**, por concepto de devengados correspondiente al pago de planillas de Maestrías y Doctorados de la EPG, y Centros Productivos del año 2021, 2022 y 2023, de conformidad con lo solicitado mediante Oficio N° 2853-AR-URH-UNP-2024 de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, y los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, a las Unidades de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, realicen los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago, en concordancia con los fines expuestos en los considerandos de la presente Resolución y de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3.- CARGAR, el egreso que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, conforme a lo señalado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 0506-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 04 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO 4.- HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a las Unidades de Recursos Humanos, Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGAVHBA
C.c.:
RECTOR
OPYPTO
UT
UC
UA
URH (4)
INT
OCAJ
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. CPC JORGE E. GARCÉS AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN